



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Pagaré número 00328

Intereses corrientes causados desde el 20 de junio de 2021 hasta el 10 de julio de 2021							
Capital							\$30.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUN	2021	17,21%	1,3321%	30	30/06/2021	10	\$133.210
JUL	2021	17,18%	1,3299%	31	31/07/2021	10	\$132.990
Total Intereses							\$266.200

Intereses moratorios causados desde el 11 de julio de 2021 hasta el 02 de junio de 2022							
Capital							\$30.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUL	2021	25,77%	1,9291%	31	31/07/2021	21	\$405.106
AGO	2021	25,86%	1,9352%	31	31/08/2021	31	\$599.897
SEP	2021	25,79%	1,9304%	30	30/09/2021	30	\$579.128
OCT	2021	25,62%	1,9189%	31	31/10/2021	31	\$594.871
NOV	2021	25,91%	1,9385%	30	30/11/2021	30	\$581.558
DIC	2021	26,19%	1,9574%	31	31/12/2021	31	\$606.793
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	31	\$613.048
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$571.718
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	31	\$638.352
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	30	\$635.070
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	31	\$676.482
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	2	\$44.994
Total Intereses							\$6.547.018

Cotorra, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00246-00
DEMANDANTE : ASFICOOP
DEMANDADO : JOHN ALEJANDRO MARQUEZ GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0702

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado denota que la liquidación de los intereses corrientes se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses moratorios, no se impartirá aprobación de ella pues no se encuentra ajustada a derecho, dado que la tasa para intereses moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 00328

Capital	\$ 30.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 20 de junio de 2021 hasta el 10 de julio de 2021	\$ 266.200,00
Intereses moratorios desde el 11 de julio de 2021 hasta el 02 de junio de 2022	\$ 6.547.018,00
TOTAL	\$ 36.813.218,00

TOTAL: TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$36.813.218,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **381c0b3c894d8cb6019ca3b08f66e81b90b59ebf95e4ce530c8b8c290af939ad**
Documento generado en 22/06/2022 08:00:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**